



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 142 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Carta de fecha 20 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 20 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Sexta Comisión, Sr. Mourad Benmehidi, en relación con el tema 142 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” (véase el anexo).

Como bien sabe, la reforma de la administración de justicia en las Naciones Unidas constituye un avance importante para la Organización y su personal. Confío en que las observaciones que se formulan en la carta adjunta ayudarán a la Quinta Comisión en su examen de este importante tema.

(Firmado) Ali Abdussalam **Treki**



Anexo

Carta de fecha 20 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Sexta Comisión

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al tema 142 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

Como bien sabe, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 63/253 y su decisión 63/531, decidió asignar ese tema a la Quinta Comisión para que lo examinara y a la Sexta Comisión para que examinara los aspectos jurídicos de los informes que se presentaran en relación con el tema, incluidos los reglamentos de los Tribunales.

Durante el presente período de sesiones, la Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones plenarias 1ª y 12ª, celebradas los días 5 y 20 de octubre de 2009, así como en el marco de un grupo de trabajo.

La Sexta Comisión considera que, a fin de que la Asamblea General examine el alcance del sistema de administración de justicia, se debe pedir al Secretario General que incluya la siguiente información en el informe que presente en cumplimiento del párrafo 59 de la resolución 63/253, para que la Asamblea lo examine en su sexagésimo quinto período de sesiones: a) el mandato exacto de la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas y los servicios de mediación en lo que respecta al acceso del personal que no es de plantilla; b) información actualizada sobre el número exacto de personas que, sin ser funcionarios, trabajan para las Naciones Unidas y los fondos y programas con diferentes tipos de contratos, como contratistas, consultores, personal con contratos de servicios, personal contratado en virtud de acuerdos de servicios especiales y jornaleros; c) una descripción del nuevo procedimiento de evaluación interna, incluidos los tipos de decisiones administrativas laborales a las que se aplica, y del procedimiento que normalmente se sigue cuando el personal que no es de plantilla presenta una reclamación por un incumplimiento de contrato que no reúne los requisitos necesarios para que se efectúe una evaluación interna; y d) una compilación de los contratos y normas estándar, incluidas cláusulas de solución de controversias, que rigen las relaciones entre la Organización y las distintas categorías de personal que no es de plantilla.

Asimismo, en lo que respecta a los recursos de que disponen las diferentes categorías de personal que no es de plantilla, la Sexta Comisión considera que el Secretario General también debería analizar y comparar en su informe las ventajas e inconvenientes de las siguientes opciones, teniendo presente el estado actual de los mecanismos de solución de controversias para el personal que no es de plantilla, incluida la cláusula compromisoria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: a) establecimiento de un procedimiento especial de arbitraje acelerado bajo los auspicios de asociaciones de arbitraje locales, nacionales o regionales para las reclamaciones por un monto inferior a 25.000 dólares de los EE.UU. presentadas por las personas contratadas para prestar servicios personales; b) establecimiento de un órgano interno permanente que adopte decisiones vinculantes e inapelables en las controversias que afectan al personal que no es de plantilla, siguiendo procedimientos simplificados, según propone el Secretario General en los párrafos 51 a 56 del informe publicado con la signatura A/62/782;

c) establecimiento de un procedimiento simplificado para el personal que no es de plantilla ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, que adoptaría decisiones vinculantes inapelables siguiendo procedimientos simplificados; d) autorización del acceso del personal que no es de plantilla al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, conforme a su reglamento en vigor.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención del Presidente de la Quinta Comisión y disponer que se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 142 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

(Firmado) Mourad **Benmehidi**
Presidente de la Sexta Comisión
